

Qu^{ta} Con. Con la puntualidad, y por los medios Judiciales
que vienen conferidos para su cumplimiento; Ten quando
á fondo, y de donde se hade cubrir para las otras manifesta-
das, y conforma con el dictamen del Sr. D. Juan Rocamora,
Consultando previamente á el Supremo Consejo.

La S^{ta} H^{ca}. Haviendo oído los dictámenes anteriores, y los
que sobre este arumpo expusieron los demás Cavalleros Capitanes
Mayores: Acordó se Executen las otras que contiene el dicta-
men del Sr. D. Juan Rocamora, en la forma que enet se
expusieron, Comitiendose esta providencia á los Cavalleros
Comisarios de la Junta nombrada para quitar las bueltas
del Rio, y para mediarlas á el Malecon, y para ello nombra en
Lugar del Sr. D. Diego Loayza, de Junta, que hera uno
de los que la componian, al Sr. D. Agnóbal Lison, Veci-
no de dha Junta, nombro al Sr. D. Juan Ignacio Navarro,
tambien Vecidor; para que estos Señores, con lo que antores dente
mentre entendian en esta Comision; juntos con el señor
Corregidor, traven, confieran, y providenien los medios mas
eficaces para la pronta Execucion de las referidas otras,
y para impedir que los Vecinos, y indiscriminadamente los que
los que se causaren en quitar las expresadas bueltas del
Rio, por sea Beneficio comun, en que se ynteressen particula-
res, y Eclesiasticos, practicando para ello, aquellas diligen-
cias Judiciales y Extra Judiciales que combengand. Cuidar
y resolver, y las demas que discursan en dizenues. ante
y para el de facilitar Caudales para las referidas
y demas otras, se consulte á el Sr. D. Juan Rocamora, y á el
Supremo Consejo de Castilla, y demas Tribunales que Con-
vienga, para todo lo qual, se les concede amplia Comision,
poder. y facultad, sin limitaz. alguna.
E. Seguo, el Sr. D. Juan Carrillo, que diere.